



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de el PATRIMONIO AUTONOMO P.A CENTRO COMERCIAL
Nit.8300545390 contra CARLOS ENRIQUE TOVAR CABRERA c. c. No.12114320
Rad. 41001-40-03-007-2018-00112-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora PATRIMONIO AUTONOMO P.A CENTRO COMERCIAL, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- RECONOCER personería al abogado Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS atendiendo el poder de sustitución obrante a folio 132 para actuar en este proceso conforme a las facultades allí otorgadas.

2°.- TERMINAR el proceso del PATRIMONIO AUTONOMO P.A CENTRO COMERCIAL contra CARLOS ENRIQUE TOVAR CABRERA, por pago total de la obligación.

3°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf